

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XI

Caracas, martes 17 de agosto de 2021

Nº 6.637 Extraordinario

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en respaldo al memorando de entendimiento entre el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y sectores de la oposición venezolana suscrito en ciudad de México el 13 de agosto de 2021.

Memorando de entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y sectores de la Oposición venezolana.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

211° 162° 22°

ACUERDO EN RESPALDO AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y SECTORES DE LA OPOSICIÓN VENEZOLANA SUSCRITO EN CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE AGOSTO DE 2021

CONSIDERANDO

Que el pasado viernes 13 de agosto de 2021, delegados del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de sectores de la oposición venezolana, suscribieron en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, un memorando de entendimiento que formaliza el inicio de un proceso de diálogo y negociación integral e incremental, con el objetivo de establecer reglas claras de convivencia política y social, con respeto absoluto a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el desarrollo de procesos de diálogo y negociación entre venezolanas y venezolanos es el medio idóneo para consolidar la convivencia pacífica y democrática, garantizar la estabilidad y prosperidad de la Nación, reafirmar la independencia y soberanía, así como favorecer el bienestar del Pueblo.

CONSIDERANDO

Que el proceso de diálogo y negociación que se desarrolla bajo el amparo del memorando de entendimiento, atiende a los valores superiores del ordenamiento jurídico del Estado venezolano y su actuación, entre ellos, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los distintos sectores de la oposición venezolana, coinciden en la necesidad de rechazar cualquier forma de violencia política contra Venezuela, su Estado e instituciones, para garantizar la paz, la convivencia social y la democracia plena.

ACUERDA

PRIMERO: Respaldo y aprobar el memorando de entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y sectores de la oposición venezolana, suscrito en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 13 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Reafirmar el compromiso del Parlamento Nacional con el desarrollo de todos los procesos de diálogo que sean necesarios para asegurar la paz, fortalecer la democracia y contribuir al desarrollo económico y social de la Nación.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



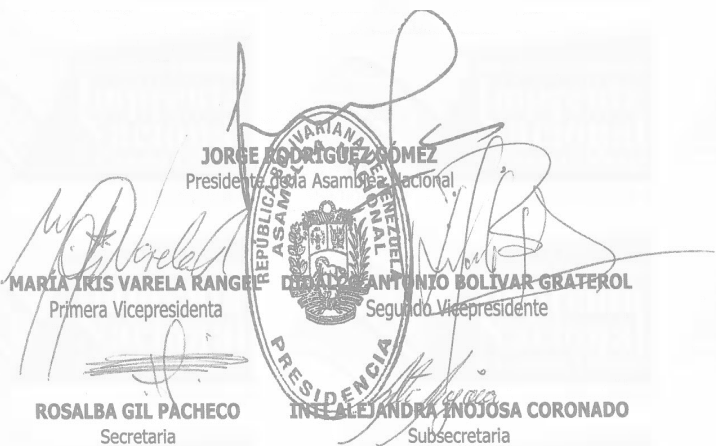
JORGE RODRÍGUEZ SÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional
MARÍA IRIS VARELA RANGEL
 Primera Vicepresidenta
ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria
ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
 Segundo Vicepresidente
INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
 Subsecretaria

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

211° 162° 22°

Por cuanto, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en sesión Extraordinaria de fecha 17 de Agosto de 2021, sometió a consideración y debate el "Memorando de entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y sectores de la oposición venezolana" suscrito en fecha 13 de agosto de 2021, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, siendo aprobado por unanimidad, por lo que se ordena publicar el texto integro del mencionado instrumento en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ SÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional
MARÍA IRIS VARELA RANGEL
 Primera Vicepresidenta
ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria
ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
 Segundo Vicepresidente
INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
 Subsecretaria

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Las partes, designadas a efectos de este proceso como el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Plataforma Unitaria de Venezuela,

- Bajo el amparo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;
- Convencidos de la necesidad de poner el bienestar del pueblo venezolano en el centro de la atención;
- Atendiendo a los valores superiores del ordenamiento jurídico del Estado venezolano y de su actuación, que son los de la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político;
- Comprometidos con el fortalecimiento de una democracia inclusiva y una cultura de tolerancia y convivencia política;
- Convencidos de la importancia de promover una cultura de respeto a los derechos humanos y de investigar y sancionar su violación;
- Dispuestos a acordar las condiciones necesarias para que se lleven a cabo los procesos electorales consagrados en la Constitución, con todas las garantías;
- Entendiendo la necesidad de que sean levantadas las sanciones contra el Estado venezolano, reivindicando como derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional;
- Rechazando cualquier forma de violencia política en contra de Venezuela, su Estado y sus instituciones;

- Comprometidos con la estabilización y defensa de la economía nacional, productiva, diversificada y solidaria;
- Saludando las iniciativas humanitarias tomadas, particularmente la Mesa Nacional de Vacunación y el Programa Mundial de Alimentos;
- Reconociendo la necesidad de construir una visión de un futuro conjunto para todas las venezolanas y todos los venezolanos, e
- Invitando a los miembros de la comunidad internacional a acompañarnos en estos propósitos,

Hemos acordado llevar a cabo un proceso de diálogo y negociación integral e incremental basados en una agenda, formato y pautas, acordados por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Plataforma Unitaria de Venezuela de manera previa al inicio de las conversaciones en la Ciudad de México, capital de los Estados Unidos Mexicanos, cuya Agenda es la siguiente:

AGENDA:

1. Derechos políticos para todos.
2. Garantías electorales para todos. Cronograma electoral para elecciones observables.
3. Levantamiento de las sanciones. Restauración de derecho a activos.
4. Respeto al Estado Constitucional de Derecho.
5. Convivencia política y social. Renuncia a la violencia. Reparación de las víctimas de la violencia.
6. Protección de la economía nacional y medidas de protección social al pueblo venezolano.
7. Garantías de implementación, seguimiento y verificación de lo acordado.

También hemos acordado los siguientes términos generales:

1. Objetivo de una negociación integral

El objetivo es llegar a un acuerdo, a través de una negociación intensa, integral, incremental y pacífica, para establecer reglas claras de convivencia política y social, con respeto absoluto a la Constitución Nacional.

2. Método

La negociación se dará bajo el principio de que nada está acordado hasta que todo lo esté. Sin embargo, las partes podrán celebrar acuerdos parciales si consideran que el o los temas sobre los que versen ha sido suficientemente discutidos y si su implementación es urgente, necesaria o, al menos, verificable antes del término de la negociación.

Los acuerdos parciales tempranos serán incluidos en el acuerdo final y serán irreversibles desde su emisión, sin perjuicio de que exista la posibilidad de ajustarlos a las circunstancias o de mejorarlos, atendiendo, entre otros al principio de progresividad.

3. Representación

Cada parte designará su delegación de nueve (9) miembros. Se esforzará por incluir a mujeres en las delegaciones.

4. Participación

Se establecerá mecanismos de consulta con otros actores políticos y sociales.

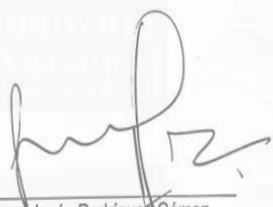
5. Acompañamiento internacional

- Facilitador: Reino de Noruega
- Acompañantes: Reino de Los Países Bajos y la Federación de Rusia
- Grupo de Amigos: El facilitador (Reino de Noruega) invitará y anunciará a los países que conformarán el Grupo de Países Amigos del Proceso

6. Lugar

Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos

Suscrito en la Ciudad de México, el 13 de agosto de 2021, por:

	
Jorge Jesús Rodríguez Gómez	Gerardo Blyde Pérez
El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela	La Plataforma Unitaria de Venezuela


Dag Halvor Nylander

El Reino de Noruega

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES XI N° 6.637 Extraordinario
Caracas, martes 17 de agosto de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.